

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Expte. 2024 CONT-00038

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO PÚBLICO PARA EL
SUMINISTRO ELÉCTRICO

1. ANTECEDENTES

1.1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

El objeto de este contrato es el suministro en baja y media tensión para todas las dependencias municipales recogidas en el Anexo II del PPT, siendo un suministro fundamental y necesario en todas las áreas municipales a lo largo del año. Estos suministros deben ser realizados por una empresa comercializadora de electricidad, por lo que se constata la imposibilidad del Ayuntamiento para realizarlos, siendo imprescindible la concurrencia de una empresa externa para cubrir estas necesidades. Dada la característica del suministro, plazo de vigencia y su cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no puede generar la energía eléctrica que precisa para su normal funcionamiento, por lo que resulta imprescindible la contratación del suministro a través de una empresa comercializadora de energía eléctrica autorizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Según la normativa vigente que liberaliza el sector eléctrico, los suministros de más de 10 kW de potencia contratada deben contratar el servicio con empresas comercializadoras autorizadas según las reglas del mercado libre. Por ello, resulta imprescindible licitar el suministro eléctrico.

1.3 INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) no es necesario el Informe de Insuficiencia de Medios en los Contratos de Suministros.

2. EL CONTRATO PROPUESTO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto definir las características técnicas para la contratación de los suministros de energía eléctrica para el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, durante el período de vigencia del mismo.

El suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones que estipulan el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El Ayuntamiento con el fin de garantizar el uso de Energías limpias, y con el respeto que siempre ha tenido con el Medio Ambiente, necesita un compromiso de los licitadores para que en la medida en que sea posible y siempre que haya disponibilidad, suministre dicho tipo de energía a las instalaciones municipales.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

Según lo establecido en por los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) el contrato resultante de esta licitación será de un contrato administrativo de suministros.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE LOTES PARA EL CONTRATO

En atención a las necesidad o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, el objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de gestión puesto que implicaría, por ejemplo, suministrar con más de una comercializadora, cada una con su plataforma de gestión y con interlocutores distintos, haciendo que la gestión sea ineficaz por conllevar más trabajo.

2.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS**. El plazo para ejecución del contrato se iniciará el primer día hábil siguiente a la firma del Contrato o a la fecha que acuerden las partes.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN.

Para la reserva de crédito anual previsible para hacer frente a este contrato se estimado en base al consumo real de un año (12 meses):

CONSUMO KWH 365 DIAS			
	2.0TD	3.0TD	6.1TD
P1	486.092,66	563.334,48	645.892,27
P2	1.705.725,82	512.441,75	612.013,75
P3	1.615.916,27	218.731,46	696.443,46
P4		98.315,36	638.306,79
P5		17.632,11	135.473,66
P6		1.176.006,54	2.927.889,21
TOTALES	3.807.734,75	2.586.461,70	5.656.019,14
TOTAL	12.050.215,59		

POTENCIA CONTRATADA			
	2.0TD	3.0TD	6.1TD
P1	1.393,00	3040	1.695,00
P2	1.393,00	3040	1.695,00
P3		3040	1.695,00
P4		3040	1.695,00
P5		3040	1.695,00
P6		3040	1.695,00
TOTALES TARIFA	2.786,00	18.240,00	10.170,00
TOTAL			31.196,00

Potencia en KW

Y una estimación de precios de mercado, a fecha actual:

TARIFA 2.0TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
TP (€/KW Y DIA)	0,069543 €	0,003679 €				
TE (€/KWH)	0,135000 €	0,135000 €	0,135000 €			

TARIFA 3.0TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
TP (€/KW Y DIA)	0,038308 €	0,032600 €	0,010965 €	0,010011 €	0,007487 €	0,005483 €
TE (€/KWH)	0,139200 €	0,139200 €	0,139200 €	0,139200 €	0,139200 €	0,139200 €

TARIFA 6.1TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
TP (€/KW Y DIA)	0,066706 €	0,040145 €	0,030953 €	0,025275 €	0,004720 €	0,002645 €
TE (€/KWH)	0,170000 €	0,150000 €	0,140000 €	0,140000 €	0,130000 €	0,120000 €

Precios referencia sin impuestos (ni IVA ni impuesto eléctrico)

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6	JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Se ha optado por calcular los precios medios de mercado actual con los consumos reales de los suministros del Ayuntamiento. Esto hace que el importe del contrato aplicándole un incremento de en torno a un 10% para posibles desviaciones y además teniendo en consideración otros factores resulten en un **importe anual de 2.662.000,00€ IVA 21% incluido.**

€/año sin IVA	2.200.000,00 €
21%IVA anual	462.000,00 €
€/año IVA inc.	2.662.000,00 €
P.B.L. (2 años IVA inc)	5.324.000,00 €
V.E.C. (2 años sin IVA)	4.400.000,00 €
21%IVA 2 años	924.000,00 €
2 años IVA inc	5.324.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 33 de la LCSP, cuando se trate de suministro por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinada las prestaciones a las necesidades de la administración, procede la aprobación del presupuesto máximo. El presente contrato debe considerarse en la modalidad por precios unitarios de los suministros.

2.6. COSTES DIRECTOS Y COSTES INDIRECTOS

Se puede estimar para este contrato un 85 % de gastos directos, un 7 % de gastos indirectos y un 8 % de beneficio industrial.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN

Dadas las características de este contrato se propone que el procedimiento de contratación sea **abierto** por considerarse el más apropiado y teniendo en cuenta el umbral del valor estimado del contrato, donde todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo recogido en el artículo 156 LCSP. El expediente se tramita de forma ordinario. Además, según lo previsto en el artículo 21 LCSP, el expediente está sujeto a regulación armonizada.

2.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a lo previsto en el artículo 145.3.f) de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio ya que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP, se propone que la valoración de las ofertas se realice exclusivamente por condiciones objetivas o formulas, según los siguientes parámetros:

Criterio único evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas (**total 100 puntos**):

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Proposición económica (100 puntos) Cada licitador deberá de aportar una proposición económica debidamente fechada y firmada, según tabla adjunta en anexo.

Los precios a ofertar a la baja son los indicados en el Anexo del PPT, (tabla con los precios base/referencia), los cuales serán precios fijos durante la vigencia del contrato. El resto de componentes facturables regulados por el gobierno u organismos oficiales competentes, serán los vigentes en cada periodo de facturación. Se adjuntará tabla de valores, por cada tipo de suministro, (2.0TD, 3.0TD y 6.1 TD), con los precios en cada periodo, según las tablas citadas. Estos precios son precios SIN IVA NI IMPUESTO ELÉCTRICO, siendo el iva vigente el aplicado al total de los conceptos facturables. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

A) Valoración oferta económica por Término de Energía (87 puntos)

Se asignará la puntuación en cada tramo de la siguiente forma:

Puntuación obtenida = (Puntuación máxima x Oferta más baja) / Oferta a considerar

Las puntuaciones máximas a considerar en la fórmula única quedan repartidas como sigue:

TARIFA 2.0TD. **(Hasta 28 puntos)**: P1: 4 puntos, P2: 12 puntos y P3:12 puntos

TARIFA 3.0TD. **(Hasta 18 puntos)**: P1: 4 puntos, P2: 3 puntos, P3:1,5 puntos, P4: 1 punto, P5: 0,5 puntos y P6: 8 puntos

TARIFA 6.1TD. **(Hasta 21 puntos)**: P1: 5 puntos, P2: 4 puntos, P3:5 puntos, P4: 5 puntos, P5: 1 puntos y P6: 21 puntos

B) Valoración oferta económica por Término de Potencia (13 puntos)

Se asignará la puntuación en cada tramo de la siguiente forma:

Puntuación obtenida = (Puntuación máxima x Precio referenciaTP) / Oferta a considerar

Las puntuaciones máximas a considerar en la fórmula única quedan repartidas como sigue, valorándose más la oferta que más se acerque, por encima, al precio de referencia.

TARIFA 2.0TD. **(Hasta 2 puntos)**: P1: 1 punto y P2: 1 punto

TARIFA 3.0TD. **(Hasta 7 puntos)**: P1: 1,17 puntos, P2: 1,17 puntos, P3: 1,17 puntos, P4: 1,17 puntos, P5: 1,17 puntos y P6: 1,17 puntos

TARIFA 6.1TD. **(Hasta 4 puntos)**: P1: 0,67 puntos, P2: 0,67 puntos, P3: 0,67 puntos, P4: 0,67 puntos, P5: 0,67 puntos y P6: 0,67 puntos

Los precios que se presenten por debajo del precio de referencia, no se valorarán. Dado que el precio de referencia del término de potencia está regulado como precio mínimo por ley.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038
CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6	JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024	Fecha: 06/09/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Justificación del criterio es el ahorro económico para el Ayuntamiento.

En las ofertas de los licitadores, con seis decimales, se fijará el precio del kW debido al término de potencia y el precio del kWh debido al término de energía al que el licitador se compromete a prestar el suministro, incluido el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el RD 1164/2001 o legislación actualizada correspondiente.

Las ofertas económicas determinarán el coste por kWh al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro.

En la oferta se especificará:

- Precio del término de facturación de energía activa en €/kWh para cada uno de los períodos de facturación.
- Precio del término de potencia por periodo tarifario.

En la oferta se especificará:

- En el caso que corresponda, el complemento por energía reactiva se establecerá según regulación, en €/KVArh. El complemento será función del coseno de ϕ .
- Precio por el alquiler del equipo de medida en los casos que proceda.

Los costes de acceso a redes serán los vigentes en la fecha de la realización de la oferta, actualizándose dichos costes según publicación BOE durante la vida útil del contrato.

Todos los precios ofertados incluirán el I.V.A. y demás impuestos, tasas, recargos que graven el suministro de electricidad.

El precio de la energía para todos los suministros no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

La adjudicataria, en su caso, abonará al ente contratante que corresponda los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a legislación vigente.

En materia impositiva, los tipos reducidos, súper reducidos u otros análogos se aplicarán, en su caso, y según documentación aportada por las entidades contratantes parte de este acuerdo marco. Si a lo largo de la vigencia del contrato basado, la Administración modificase el valor de los existentes, se produjesen variaciones en los conceptos que han sido tomados en consideración para la determinación del precio, o se creasen nuevos conceptos regulados que den lugar al aumento o reducción de los costes o cargos repercutibles a los precios del contrato una vez más aprobados (por ejemplo: garantía de potencia, pérdidas, peajes a cargo del generador, tarifas del Sector Eléctrico), así como modificaciones en la retribución de las actividades o funciones del Sistema, o en los costes imputables a empresas comercializadoras, tal variación será repercutida a los precios del Acuerdo Marco pudiendo dar lugar a un incremento o decremento de los mismos.

2.9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En consideración al objeto del contrato, suministro de energía eléctrica, se han incluido condiciones especiales de ejecución atendiendo a consideraciones de tipo medioambiental, en concreto, la obligación de que el 100% de la energía eléctrica a suministrar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sea de las denominadas energías renovables conforme al procedimiento establecido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), condición que se justifica en la obligación de la administración de impulsar una contratación pública socialmente responsable mediante la adquisición de productos y de servicios que contribuyan a la conservación del medio ambiente y la construcción de un modelo social más sostenible

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Esta condición deberá considerarse de obligación esencial en el contrato a los efectos señalados en el art. 211 f) y su incumplimiento debe venir reflejada en el PPA como una infracción al contrato.

2.10. INFRACCIONES Y SANCIONES PROPUESTAS

Se proponen las siguientes penalidades al contrato.

2.10.1 INFRACCIONES:

Se considerarán leves, graves y muy graves, y en su valoración se deberán tener en cuenta aspectos como intencionalidad, negligencia, reiteración, producción de daños y perjuicios al servicio público y el presupuesto de restitución de éstos.

a) Infracciones leves:

Se considerarán, respecto a este contrato, infracciones leves las siguientes:

- i) Actos o hechos que impliquen irregularidades en la observancia de las obligaciones y deberes contenidos en los Pliegos Administrativo y Técnico sin trascendencia económica y funcional apreciable para la gestión del objeto del contrato.
- ii) Aquellas infracciones que no puedan calificarse como infracciones graves teniendo en cuenta la falta de intencionalidad y la reparación de los daños causados.
- iii) La omisión del deber de comunicar las incidencias o anomalías en la ejecución del contrato, ya sea causadas por el adjudicatario como por terceros.
- iv) La imperfección no reiterada en la prestación del objeto del contrato.
- v) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve del objeto del contrato.

b) Infracciones graves:

Se considerarán, respecto a este contrato, infracciones graves las siguientes:

- i) La reincidencia en la comisión de tres o más faltas leves.
- ii) Las acciones u omisiones que interfieran o alteren ocasionalmente la ejecución del objeto del contrato siempre que no estuvieran tipificados como leves.
- iii) El descuido notorio en la conservación y mantenimiento de los medios técnicos y materiales adscritos al contrato.
- iv) El incumplimiento en la cumplimentación de informes exigidos por esta Administración referidos a este contrato.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- v) Negligencias observadas tanto por terceros como por la propia esta Administración.
- vi) La obstrucción por el contratista a la potestad inspectora de la administración municipal.
- vii) El trato irrespetuoso al tercero o al personal municipal.
- viii) Cualquier acción del personal adscrito al contrato que suponga un desprestigio para esta administración.
- ix) No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato.
- x) El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos reguladores de la contratación y en la oferta cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

c) Infracciones muy graves.

Se considerarán, respecto a este contrato, infracciones muy graves las siguientes:

- i) La reincidencia en la comisión de faltas graves dentro de un período de seis meses.
- ii) La ejecución manifiestamente defectuosa o irregular del objeto del contrato, con incumplimiento gravísimo de las condiciones establecidas en el contrato.
- iii) Ceder o traspasar el objeto del contrato, bajo cualquier modalidad, sin la previa autorización expresa de la administración.
- iv) La inobservancia de las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materias relacionadas con el objeto del contrato.
- v) La interrupción o suspensión del servicio sin subsanar la deficiencia, salvo causa de fuerza mayor u otras circunstancias justificadas.
- vi) El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- vii) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves al servicio o al interés público, al Ayuntamiento o a terceros.
- viii) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen de este, según el contrato.

2.10.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por la adjudicataria se penalizarán, a propuesta por el órgano de contratación municipal, según lo siguiente:

- i) Las faltas leves se sancionarán con una multa a valorar entre el 1% y el 3% del precio de contrato.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- ii) Las faltas graves se sancionarán con una multa a valorar entre el 3% y el 6% del precio de contrato.
- iii) Las faltas muy graves se sancionarán con una multa a valorar entre el 6% y el 10% del precio de contrato y la resolución del mismo.

En todos los casos la cuantía de las penalidades se graduará proporcionalmente a razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el objeto del contrato o los intereses públicos; a los perjuicios que causen a terceros o a esta Administración; a la culpabilidad que pueda apreciarse; y la reiteración o reincidencia.

Estas sanciones serán independientes y sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a terceros o a esta Administración de los los daños y perjuicios que se les causen.

2.11. GARANTÍAS

No se ve necesaria es establecimiento de una garantía a ser un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

3. LOS LICITADORES

3.1. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES. CPV

No procede la clasificación a las entidades licitadoras.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), es la siguiente:

09310000-5 Electricidad

3.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIBLES A LOS LICITADORES

Respecto a la solvencia técnica o profesional, el artículo 89. 1. de la LCSP dispone que en los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los medios que en el mismo se establecen, a elección del órgano de contratación.

Atendiendo al objeto del contrato se ha optado por priorizar la experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza, exigiendo el medio establecido en el artículo 89.1 a).

Igualmente se ha optado por lo previsto en la LCSP como supletorio, relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no es preciso establecer un criterio distinto para las empresas de nueva creación.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6	JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	Fecha: 06/09/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar bien mediante la presentación de la Clasificación del Licitador o mediante lo siguiente:

Una relación de los principales suministros efectuados en el curso de los últimos TRES AÑOS de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato que se licita; incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de aquel.

Igualmente se admite la integración de la solvencia con medios externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP.

3.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

En la determinación de los criterios de solvencia económica o financiera se ha establecido como medio más idóneo el previsto en el artículo 87. 1. a) y 3. a) de la LCSP, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año. Al no existir en la presente contratación ningún elemento que aconseje la elección de otros criterios, se ha considerado adecuado recurrir a los criterios y requisitos establecidos como supletorios, indicándose en el pliego el importe mínimo exigido. De este modo se cumple la finalidad de la exigencia de la solvencia económica como medio de acreditar la suficiente capacidad para hacer frente a las obligaciones que el contratista debe contraer, es decir, que esté capacitado para ejecutar en forma adecuada el contrato para cuya adjudicación concurre disponiendo de los medios económicos necesarios. El valor determinado es proporcional al importe total del contrato, estableciéndose un equilibrio entre la obligación de la administración de velar por el interés público garantizando la correcta ejecución del mismo, y el acceso de los posibles licitadores sin limitación de la concurrencia.

La solvencia económica y financiera de los licitadores se podrá satisfacer mediante el volumen anual de negocios; o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto al establecido reglamentariamente, sin que el volumen de negocios mínimo anual exigido pueda exceder una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

4. LAS UNIDADES TRAMITADORAS RESPONSABLES

4.1. UNIDAD JURÍDICA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se propone que la unidad jurídica encargada de la contratación administrativa sea la Asesoría Jurídica Municipal.

4.2. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente para los suministros eléctricos de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas en el de mayor precisión.

El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento en soporte informático, y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y, en su caso, las curvas de carga cuartohorarias de cada suministro.

El formato en el que se deberán presentar las facturas será a través de:

Facturas agrupadas según especificaciones del Ayuntamiento en formato Pdf y Excel.

Facturas individuales en formato pdf y Excel indicando en este último todos los campos incluidos en las facturas en pdf y relativos a importes en euros de los diferentes apartados, consumos kWh, Kvar, Potencias contratadas, demandadas, totalizadores de consumo...

La comercializadora adjudicataria se encargará del envío de las facturas emitidas al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través de la sede electrónica propia de este. https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=alta_facturas.

1.1 FACTURAS AGRUPADAS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Se emitirán dos facturas agrupadas para facilitar y reducir los tiempos de gestión y pago. No obstante, se podrán emitir en otras agrupaciones a petición del Ayuntamiento.

La facturación inicialmente se agrupará en los siguientes grupos:

- Servicios Generales
- Servicios Aguas

1.2 FACTURAS INDIVIDUALES DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

La empresa adjudicataria emitirá, mensualmente una única factura por CUPS correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente, incluidas en la facturación agrupada arriba mencionada.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las mismas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

El importe de las facturas irá desglosado según la potencia a facturar y el consumo producido en un mes, discriminando las diferentes franjas horarias, si las hubiera, con su respectiva tarifa aplicable. A esta suma de importes de potencia y energía se le añadirán los posibles complementos/recargos tales como excesos de potencia y/o energía reactiva, además del correspondiente alquiler por equipos/gestión de medida. Se desglosará el importe correspondiente al impuesto eléctrico e IVA en cada una de las facturaciones.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Si durante la duración del contrato se modificara la normativa que rige el suministro de electricidad, la compañía adjudicataria, desde su entrada en vigor, aplicaría a los componentes del precio regulados los nuevos precios.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Número de contrato
- Dirección del suministro o CUPS
- Las condiciones contratadas.
- Nº Contador
- En su caso, persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- Lectura actual y anterior.
- Potencia contratada en cada punto.
- Tarifa de acceso a la que esté acogido.
- Número de contrato de acceso y fecha finalización del mismo.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa para cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva para cada periodo tarifario.
- Totalizadores de consumo de energía activa y Reactiva hasta fin de periodo facturado.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada.
- Potencia máxima demandada para cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Importe de los excesos de potencia facturados.
- Importe del alquiler de los equipos de medida, en su caso.
- Importe desglosado y total de la energía activa y reactiva facturada.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- Precios Aplicados por el suministrador a la energía consumida
- Energía consumida por periodo horario.
- Debe constar la disposición oficial donde se fijen dichos peajes de acceso a las redes y cargos.
- Cargos por energía reactiva y exceso de potencia.
- Impuesto eléctrico
- Alquiler de equipos, en su caso.
- IVA
- Importe total.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por periodos tarifarios según tarifa de acceso.
- Partida presupuestaria del Ayto Alhaurín de la Torre

La empresa adjudicataria del contrato debe, además, cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento en relación con el contenido de la información a facilitar en las facturas a los consumidores.

El Ayuntamiento suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya o modifique.

4.3. UNIDAD DE CONTROL DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO / DIRECTOR FACULTATIVO

La Unidad Municipal de Control del Contrato serán los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El responsable del Contrato será Francisco Zea Padilla, encargado de los servicios eléctricos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias para el año 2.024 son las siguientes:

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

NUMERO	PARTIDA
213222100	Seguridad y Orden Publico
216122100	Abastecimiento Domiciliario de agua potable
216422100	Cementerio y Servicios Funerarios
216522100	Alumbrado Publico
2231022100	Acción Social
224122100	Fomento del Empleo
232322100	Centros Docentes de Enseñanza Primaria
2330022100	Cultura
2330122100	Juventud
2332122100	Bibliotecas
234222100	Instalaciones Deportivas
243122100	Comercio
243222100	Ordenación y Promoción Turística
292022100	Administración General
233822100	Festivo
2924122100	Participación Ciudadana

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones indicadas en el presupuesto municipal.

La distribución de las anualidades precisas para la financiación, queda como sigue:

Necesidades de financiación por año	
2024 (desde 1/12/2024)	221.833,33 €
2025	2.662.000,00 €
2026 (30/11/2026)	2.440.166,67 €
TOTAL	5.324.000,00 €

Por parte de la intervención municipal se emitirá la correspondiente Retención del crédito para atender a las obligaciones económicas del año 2024 y siguientes durante la vigencia del contrato. Queda condicionada para el resto de los ejercicios la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

6. OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Este documento es una propuesta para la contratación de este suministro, por lo que toda discrepancia con el PPA o el PPT del mismo se superarán a lo que estos especifiquen. Lo que se tiene a bien exponer como documento preparatorio del contrato referido en el asunto.

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

b) El licitador deberá presentar certificado **de Seguro de Responsabilidad Civil mínimo de 1.000.000,00€**. Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (por siniestro/año).

c) Dado que, al momento del inicio del expediente, no se puede concretar la intensidad de la prestación, y por tanto los suministros a surtir, se considera necesario su consideración como suministro por precio unitario. Por lo que, en cualquier caso, solo se abonarán los suministros que efectivamente se hayan realizado por el importe unitario resultante, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada prestación de suministros mínimos, ni a la ejecución total del gasto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: José María Sancho Vera
Ing Técnico Industrial Municipal

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANEXO PRESENTACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS

A continuación, se muestra la tabla donde indicar los precios a ofertar, en los diferentes períodos y diferentes tarifas.
(con seis decimales y sin ningún tipo de impuestos)

TARIFA 2.0TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
TP (€/KW Y DIA)	€	€				
TE (€/KWH)	€	€	€			

TARIFA 3.0TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
TP (€/KW Y DIA)	€	€	€	€	€	€
TE (€/KWH)	€	€	€	€	€	€

TARIFA 6.1TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
TP (€/KW Y DIA)	€	€	€	€	€	€
TE (€/KWH)	€	€	€	€	€	€

CSV: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6



CVE: 07E80024192B00J5J4K9T0F9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 18/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2024 10:07:50	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00038 Fecha: 06/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

